

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°14/2022

En la ciudad de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, Siendo 13 horas con 15 minutos del día 11 de Noviembre del 2022, en cumplimiento en lo dispuesto por el artículos 6,25 fracción III,27,61,62,64,77 fracción III y demás relativos de ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se encuentran reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024 en el salón de cabildos ubicado en Palacio Municipal, S/N, dentro del edificio de presidencia municipal por lo que instruyo al secretario prosiga con el orden del día.

1. Dando cumplimiento al primer punto del orden del día y en uso de la voz del Secretario del H. Ayuntamiento constitucional 2021-2024 se realizó el pase de lista por lo que solicita que al escuchar su nombre manifiesten su asistencia diciendo presente y levantando su mano una vez terminado el pase de lista se da cuenta al presidente municipal que se encuentran 7 de los diez integrantes del H. Ayuntamiento -----

C. Rómulo García Cabrera, Presidente Municipal, Presente -----

C. Ana Maribel Prado Cruz, Síndico Municipal, Presente -----

C. Rene Hernández Hernández, Regidor, Presente -----

C. María del Rosario Hernández Chávez, Regidora -----

C. Jenaro Félix Velázquez, Regidor, -----

C. Emmanuel Hernández Ríos, Regidor, justificante por escrito de comisión a la ciudad de México -----

C. Ester Cruz Gudiño, Regidora, Presente -----

C. Ana Lizbeth Ramos Sandoval, Regidora -----

C. José Juan Ramírez Reséndiz, Regidor, Presente -----

C. Cezna Ramírez Ramírez, Regidora, Presente -----

2. En cumplimiento con el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y una vez escuchado el pase de lista en voz del Primer Edil declara que existe Quórum legal por lo tanto se declara formalmente instalada la sesión siendo las 15 horas con 17 minutos por lo tanto es válida la presente sesión y los acuerdos que se tomen en ella .-----

3. Para dar cumplimiento al punto número 3 del Orden del Día en Voz del Secretario del H. Ayuntamiento da Lectura al orden

Ester Cruz Gudiño
Chy
Rene Hernández
M
Jose Ramiro Ramirez

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista.
2. Verificación del Quórum Legal.
3. Lectura y en su caso Aprobación del Orden del Día.
4. Análisis y en su caso aprobación del pronóstico de ingresos del Municipio de Tierra Blanca Gto para el ejercicio 2023.
5. Análisis y en su caso aprobación de la iniciativa de ley de ingresos del Municipio de Tierra Blanca Gto para el ejercicio fiscal 2023.
6. Clausura de la sesión.

acto seguido en voz del Primer Edil y en atención a lo previsto por el Artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato someto a aprobación el orden del día mismo que se dio lectura en voz del Secretario del H. Ayuntamiento quien este por la afirmativa sírvanse levantar su mano **7 votos**, por consecuente es aprobado por unanimidad de los presentes.

4. En voz del secretario del H. Ayuntamiento se desahoga del punto número 4. Análisis y en su caso aprobación del pronóstico de ingresos del Municipio de Tierra Blanca Gto para el ejercicio 2023

En voz del Primer Edil solicita la autorización del Tesorero Municipal para el Desahogo del punto por lo que solicita quien este por la afirmativa de la intervención del tesorero sírvanse manifestarlo levantando su mano siendo esta aprobada por unanimidad de los presentes.

En voz del Tesorero da un pequeño resumen del pronóstico de ingreso toda vez que ha sido presentado en una mesa de trabajo y aprobado por la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública así como al resto del ayuntamiento

En este punto se informa que se tomó como base el pronóstico de ingresos de este año y se consideró el comportamiento de la recaudación en los diferentes rubros por los que está integrado el pronóstico de ingresos, de tal manera que en cuanto a los ingresos propios se consideran las partidas que en este año se tuvo un ingreso y en las partidas en las que no se recaudó recurso alguno se contempló la partida pero en cero pesos, de tal manera que en relación a la propuesta del 2022 se disminuyeron los ingresos propios en un 34.9% y en cuanto a las participaciones federales y estatales se contempla un ligero incremento de alrededor del 5%, con ello contemplando un total de ingresos para el 2023 de \$98,663,322.00, siendo un importe de \$2,459,000.00 de ingresos propios y de participaciones \$96,204,322.00.

Una vez terminado la exposición del tesorero municipal en voz del Primer edil solicita que si algún integrante del ayuntamiento tiene a bien hacer alguna intervención del punto en comento es momento de manifestarla al no haber ninguna intervención en voz del Primer

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
- Top signature: [Signature]
- Middle signature: Ester cruz gudiño
- Lower signature: [Signature]
- Bottom signature: [Signature]
- Vertical signature: Condu Ramirez Ramirez

Edil somete a votación la propuesta del Pronóstico de ingresos del Municipio de Tierra Blanca Gto para el ejercicio 2023 solicitando quien este por la afirmativa manifestarlo levantando su mano, a favor 07 votos, en contra 0 votos, abstenciones 0 votos por consecuente la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los términos antes descritos en el párrafo anterior.

5. Análisis y en su caso aprobación de la iniciativa de ley de ingresos del Municipio de Tierra Blanca Gto para el ejercicio fiscal 2023.

En voz del Primer Edil solicita la autorización del Tesorero Municipal para el Desahogo del punto por lo que solicita quien este por la afirmativa de la intervención del tesorero sírvanse manifestarlo levantando su mano siendo está aprobada por unanimidad de los presentes.

En voz del Tesorero da un pequeño resumen de la iniciativa de ley de ingresos del Municipio de Tierra Blanca Gto para el ejercicio fiscal 2023 toda vez que ha sido presentado en una mesa de trabajo y aprobado por la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública así como al resto del ayuntamiento

Respecto a la iniciativa de Ley de ingresos se considera un incremento general del 5% y los cambios que se consideraron en esta iniciativa es en el artículo 8 fracción primera en el apartado de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos donde la tasa era del .6 % se propone quede al .9% ya que se analizaron las leyes de ingresos de los municipios del noreste además de ello es un trámite que se realiza de manera constante en la dirección de catastro y que derivado de los valores de los predios del municipio los 3 puntos porcentuales de incremento no representan un impacto mayor al ciudadano pero es necesario empezara fortalecer los ingresos propios del municipio de una manera paulatina para que no afecte la economía de los ciudadanos, otro cambio comparada la ley de este año es que por recomendación de la secretaria de gobierno del estado una vez que emitimos las disposiciones de recaudación del municipio nos señalaron que el cobro por el permiso y préstamo de inmuebles del municipio se estipulara en la ley de ingresos del municipio al igual que el cobro de la plaza por ejercer el comercio en la vía pública por tratarse de derechos, de tal forma que se consideraron estos conceptos en los artículos 14 y 15 de la presente iniciativa y en el artículo 16 se presenta la propuesta para el cobro de un 10% de lo factura de servicio de agua por concepto de drenaje y alcantarillado para los usuarios que cuenten con dicho servicio y un 5% de lo facturado del consumo de agua por concepto del tratamiento de aguas residuales siendo estos los cambios previstos en esta presente iniciativa.

Una vez terminado la exposición del tesorero municipal en voz del Primer edil solicita que si algún integrante del ayuntamiento tiene a bien hacer alguna intervención del punto en comento es momento de manifestarla al no haber ninguna intervención en voz del Primer Edil somete a votación **la propuesta de la iniciativa de ley de ingresos del Municipio de Tierra Blanca Gto para el ejercicio fiscal 2023** solicitando quien este por la

Py. b
Esther cruz gcediso
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

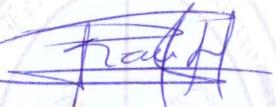
afirmativa manifestarlo levantando su mano, a favor 07 votos, en contra 0 votos, abstenciones 0 votos por consecuente la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los términos antes descritos en el párrafo anterior.

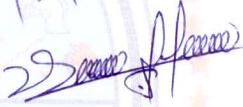
6. En voz del Primer Edil y una vez agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día se por clausurada la sesión extraordinaria numero 14/2022 Siendo las 13 horas con 35 minutos del día 11 de noviembre del año en curso, firmando de conformidad los que en ella intervienen al margen y al calce.


C. Romulo García Cabrera
Presidente Municipal


C. Ana Maribel Prado Cruz
Síndico Municipal.

REGIDORES.

C. Rene Hernández Hernández 

C. María del Rosario Hernández Chávez 

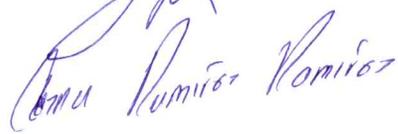
C. Jenaro Félix Velázquez

C. Ester Cruz Gudiño 

C. José Juan Ramírez Reséndiz 

C. Emmanuel Hernández Ríos.

C. Ana Lizbeth Ramos Sandoval. 

C. Cezna Ramírez Ramírez 


C. Jaime Romero Reséndiz
Secretario Del H. Ayuntamiento.

Exposición de Motivos del Municipio de TIERRA BLANCA

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 56, fracción IV y 117 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 76 de fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado; artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 60, 61 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 18, 19, 20, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Guanajuato, presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las facultades que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los municipios es la Administrar con Autonomía la Hacienda.

ESTER CRUZ GUDINO
ANU LAMAR LAMAR
[Signature]
[Signature]
[Signature]

El artículo constitucional 115, establece que “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo en el inciso c) establece “Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

El artículo 31 fracción IV, establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público.

En este contexto, y atendiendo a esta responsabilidad constitucional el Municipio tiene la facultad de proponer el esquema tributario y el fortalecimiento de su hacienda pública; para ello la importancia de establecer las disposiciones normativas en la que determine de manera anual el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, ingresos extraordinarios, que tenga derecho a percibir el municipio.

Asimismo para el fortalecimiento de la hacienda pública municipal se atiende las disposiciones contenidas en el capítulo II de la Ley de Disciplina de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios relativas Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios; asimismo la información se presenta conforme los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia esta Ley.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "ESTER CRUZ GARCIA" and several illegible signatures.

En este mismo orden, se integra la información conforme la estructura, conceptualización y clasificación establecida en el capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de la Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos.

De acuerdo a lo anterior y en el entendido, la Administración Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, consiente en fortalecer la hacienda pública municipal se apega estrictamente a los principios y disposiciones legales buscando el mínimo impacto a los contribuyentes; propone los tributos conforme a su fines públicos manteniendo la suficiencia presupuestaria que garantice la prestación de los servicios públicos y el desarrollo del municipio en beneficio de la ciudadanía.

1. ENTORNO ECONOMICO NACIONAL

El crecimiento y desarrollo económico de 2022 continuó reflejando las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y los crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional. El conflicto bélico de Europa del Este incrementó el desabasto de insumos industriales y exacerbó las disrupciones en las cadenas globales de valor, lo cual contribuyó al incremento adicional en el precio de las materias primas y generó presiones inflacionarias en la economía global, las cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas. Estos impactos generaron que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementarán las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad de que la

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the date "02/10/2022" and the name "Estor Cruz".

oferta global pudiera satisfacer la demanda. Como resultado de lo anterior, se espera un menor ritmo de crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año.

Se prevé que la economía mexicana alcance un crecimiento real de entre 1.9 y 2.9% anual, con una estimación puntual para las proyecciones de finanzas públicas de 2.4%. La estimación es consistente, además, con el comportamiento de la actividad económica en la primera mitad de año, a partir de lo cual se tiene un piso de crecimiento de 2.0% anual, con cifras ajustadas por estacionalidad, y no se contempla que EE.UU. entre en una recesión en 2022.

En relación con la estimación de las principales variables del marco macroeconómico, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima un precio de la mezcla mexicana del petróleo (MME) de 93.6 dólares por barril (dpb), que toma en cuenta la información observada a julio, así como la dinámica global de la cotización del hidrocarburo, los pronósticos de analistas y los precios del mercado de futuros en los precios de referencia Brent y WTI. La producción total de crudo en el país usada en los cálculos se ajusta ligeramente a 1,835 miles de barriles diarios (mbd), cifra prudente y consistente con el desempeño de la producción de Pemex y los productores privados observada durante la primera mitad de 2022.

Se incorpora, además, una proyección de 7.8% para la inflación promedio, la cual se espera alcance su pico más alto en el tercer trimestre de 2022 y que comience a descender a partir de ese periodo e iniciar la convergencia hacia el objetivo del Banco de México.

Sup
quidido
Estex Cruz
D. P. P.
M
P

Por otra parte, se estima un tipo de cambio promedio de 20.4 pesos por dólar, el cual es consistente con los fundamentales macroeconómicos y en línea con el presentado en el Paquete Económico 2022.

Cabe destacar que no se descartan nuevos episodios de incertidumbre relacionados al conflicto bélico en Europa del Este y otros conflictos geopolíticos, así como la evolución de los costos marítimos y la resolución de los problemas logísticos en puertos que afecten las presiones inflacionarias, positiva o negativamente, de tal forma que lleven a cambios no anticipados en el ritmo de incremento de las tasas de interés por parte de los bancos centrales.

Se prevé además que la tasa de interés será mayor a la proyectada en el Paquete Económico 2022, principalmente por los choques externos que han afectado el nivel y la persistencia de inflación y que han llevado a que el Banco de México suba de forma acelerada su tasa de interés de referencia, aun cuando las expectativas de inflación de mediano plazo se mantengan ancladas.

De esta manera, la SHCP prevé que, para el cierre del año, tasa de interés se ubique alrededor de un nivel de 9.50%

De cara al cierre del año, se estima que este componente de la inversión alcance un nivel de 3.4% del PIB, el dato más alto desde 2017.

2. POLITICA DE INGRESOS

Est. Cruz Gudiño ✓
Ester Cruz
SHCP
SHCP
SHCP

De conformidad con la situación económica generalizada en el país y en congruencia con lo planteado desde ejercicios anteriores; esta administración municipal mantiene la política general congruente con los Criterios Generales de Política Económica, considerando un incremento general del cinco por ciento, esto con la finalidad de no generar presión en la economía familiar de los terrablanquenses.

Esta política de ingresos se centra en esfuerzos de fortalecer la recaudación municipal, mediante esquema de ampliar la base de contribuyentes, establecimiento de esquemas ágiles del pago de las contribuciones y de la sistematización de las operaciones y procesos que se traduzca en una mejor prestación de los servicios públicos de manera oportuna.

3. RESULTADOS Y PROYECCIONES

3.1. RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, se presenta los resultados de los ingresos del ejercicio 2021 y 2022.

Se estima que para el cierre de 2022, se obtenga ingresos reales por un importe de \$97, 573,606.52 (Noventa y siete millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos seis pesos 52/100 m.n.) que representan un 2.88% más con relación al ejercicio 2021,

ESTER CRUZ GUDINO

principalmente por la recepción de recursos derivados de convenios federales, estatales y de beneficiarios

En lo que respecta en los ingreso de libre disposición se estima para el cierre de 2022, un importe \$58, 237,914.52 (Cincuenta y ocho millones doscientos treinta y siete mil novecientos catorce pesos 52/100 m.n.), que representa un 4.11% más en relación con los recibidos en 2021, derivado de convenios con el estado y beneficiarios cuyo origen no se clasifica como federal.

Lo anterior se detalla en el Formato 7c) de la Ley de Disciplina Financiera, anexo a la presente iniciativa

3.2. PROYECCIONES

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, se presenta la proyección de los ingresos conforme los parámetros de los Criterios Generales de Política Económica. Asimismo por tratarse de un municipio menor de 200,000 habitantes se realiza la proyección del ingreso de un año.

Para el ejercicio 2023, se tiene estimado un total de ingresos de \$98,663,322.00 (Noventa y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintidós pesos 00/100 m.n.) que se integra por \$59,327,630.00 (Cincuenta y nueve millones trescientos veintisiete mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.) de ingreso de libre

Sup
Estor cruce recibido
R
R
R
R

disposición y \$39,335,692.00 (Treinta y nueve millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.) de transferencia federales etiquetadas.

La composición de los ingresos totales en cuanto a su origen corresponde el 97.50% al rubro de participaciones y aportaciones federales y el 2.49% a ingreso propios.

Para el ejercicio 2024 se tienen proyectados ingresos por \$100, 686,074.40 (Cien millones seiscientos ochenta y seis mil setenta y cuatro pesos 40/100 m.n.) que representa un 2% de incremento con relación a la proyección de ingresos del ejercicio del 2023.

Lo anterior se detalla en el Formato 7a) de la Ley de Disciplina Financiera, anexo a la presente iniciativa.

4. RIESGOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Dentro de los riesgos que se detectan para los ingresos que percibe el municipio o que puede impactar en sus fianzas son:

- La continuación del impacto negativo de la pandemia causada por el COVID-19 en la economía nacional, estatal y local.
- El incremento descontrolado de la inflación y la disminución del poder adquisitivo de las familias terrablanquenses.

- Bajo dinamismo de la producción de petróleo, una afectación negativa en esta variable afectara el nivel de ingresos federarles petroleros, que se manifestara en un menor importe en el concepto participaciones.
- Recorte presupuestal de programas o incrementos mínimos que se operan con las entidades federativas en colaboración con la federación, insertos en el PEF 2023.
- Efecto de las políticas emitidas por la federación que impacten directamente en la organización y operatividad de los municipios, especialmente en el aspecto normativo y financiero.
- La generación de pasivos contingentes sobre el gasto derivado de indemnizaciones, demandas y laudos laborales, principalmente en este año 2023.

Para la elaboración de la presente iniciativa y atendiendo el panorama financiero que deriva del entorno económico nacional y apego a los parámetros emitidos en los Criterios Generales de Política Económica, se optaron por opciones que permitirá el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, impactar lo menos posible en la economía de las familias terrablanquenses, de tal forma que la propuesta contiene de manera general un aumento de 5%, equiparado al factor inflacionario para el cierre del presente ejercicio, así como una previsión en caso de un incremento del índice, dada la volatilidad de la economía global y nacional.

La administración municipal tiene como objetivo fundamental atender las necesidades de la población a través de la prestación de servicios públicos, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo del municipio y a un bienestar y calidad de vida de sus

Sup
ESTER CRUZ GARCIA
ESTER CRUZ GARCIA

habitantes. En este aspecto se considera importante mantener la suficiencia presupuestaria que garantice la prestación de dichos servicios públicos, programas y proyectos.

En esta iniciativa se busca el mínimo impacto en la población es por ello que se siguieron manteniendo facilidades administrativas y estímulos fiscales en las que destacamos las siguientes:

- Apoyo a la economía de las personas: Se incluye en esta iniciativa un beneficio para contribuyentes en materia de derechos de agua potable, para aquellos contribuyentes que se encuentren al corriente con sus pagos y deseen pagar una anualidad por adelantado. Esto, adicional al beneficio ya incluido en la Ley de Ingresos vigente para los jubilados, pensionados y adultos mayores en materia de agua potable.
- Se mantiene una asignación mensual gratuita por el servicio de agua potable en instituciones públicas educativas.

Con la finalidad de fomentar la cultura de contribución al gasto público y a incentivar la recaudación en los primeros meses del ejercicio fiscal se establecieron descuentos a los contribuyentes que obtén por pagar de manera anualizadas sus contribuciones, como es el caso del impuesto predial.

Por otra parte esta iniciativa fomenta la regularización de los predios otorgando un beneficio fiscal referente a los avalúos que sujeten al procedimiento.

Pop

ESTER CRUZ GUD. 150

me

de

Asimismo en la propuesta se tomó como referencia las contribuciones, estructura y costos contenidos en Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022.

5. ANEXOS A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

Según lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, las Iniciativas de Ley de Ingresos deberán ser acompañadas de los anexos técnicos y demás información que den soporte y veracidad a propuestas detalladas en el cuerpo de la ley. Por ello, este H. Ayuntamiento adjunta a la presente iniciativa lo siguiente:

5.1. Cálculo de tarifas por Derecho de Alumbrado Público:

Este anexo incluye información referente al padrón de usuarios proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, así como información referente al Padrón Catastral del Municipio y a los registros contables y presupuestales, los cuales coadyuvan al cálculo de una tarifa adecuada y justa para su aplicación.

5.2. Resultados de Ingresos (Formato 7c – LDF).

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, se anexan a la presente iniciativa los formatos oficiales que contienen los resultados de la aplicación de la Ley de Ingresos estimados en el ejercicio fiscal actual (2022) y del ejercicio anterior (2021).

44
ESTRELLA CRUZ GUTIÉRREZ

5.3. Proyecciones de Ingresos (Formato 7a – LDF).

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, se anexan a la presente iniciativa los formatos oficiales de proyecciones de ingresos del ejercicio fiscal siguiente, el cual abarca la presente iniciativa (2023), así como el inmediato siguiente (2024).

5.4. Estudios actuariales.

Respecto a los estudios actuariales indicados en la Ley de Disciplina Financiera, se precisa mencionar que el Municipio de Tierra Blanca, Gto., no cuenta actualmente con un sistema de pensiones y jubilaciones aplicable, por lo cual no se integra el formato de estudios actuales. Sin embargo, considerando la importancia de este para la administración de los recursos humanos, el H. Ayuntamiento se encuentra analizando la formulación de un proyecto financiero y presupuestal, que pueda coadyuvar a establecer un sistema de pensiones y jubilaciones que sea benéfico tanto para el personal que labora para este ente público, así como para las finanzas municipales.

Por ello, se anexa una certificación emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento, en la cual se da fe de lo antes mencionado.

5.5. Evaluación de impacto

Sup
Ester Cruz Gudino
Diana Flores
M.C.F.M.
[Handwritten signatures]

En atención a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, se ha realizado una evaluación del impacto que tendrá la aplicación de la iniciativa de Ley de Ingresos en el ejercicio fiscal 2023, en el aspecto social, presupuestal, administrativo y jurídico, así como en la propuesta de indicadores para determinar de manera general los resultados de la aplicación de la Ley de Ingresos, y medir así el impacto evaluado. Esto, en relación con lo detallado en la presente exposición de motivos.

6. ESTRUCTURA NORMATIVA

La iniciativa de ley de ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por capítulos los cuales responde a los siguientes rubros:

- I. De la Naturaleza y Objeto de la Ley
- II. De los Conceptos de Ingresos
- III. De los Impuestos
- IV. De los Derechos
- V. De las Contribuciones de Mejora
- VI. De los Productos
- VII. De los Aprovechamientos
- VIII. De las Participaciones Federales

Esther Cruz Gudino



- IX. De los Ingresos Extraordinarios
- X. Las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales
- XI. De los Medios de Defensa Aplicables en Impuesto Predial
- XII. De los ajustes
- XIII. Disposiciones Transitorias

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

7. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad:

I. NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Rep.
ESTER CRUZ GUDIL
D. Cruz
200
[Handwritten signatures and marks]

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

II. DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Describe de manera general los conceptos de cada uno de los ingresos considerados en la presente iniciativa. Asimismo, revela base legal superior en la cual se sustenta el derecho y obligación del municipio para recibir ingresos ordinarios y extraordinarios, durante el ejercicio fiscal.

III. DE LOS IMPUESTOS

Dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 que se somete a consideración de este Congreso, se han considerado los impuestos que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, de entre los cuales el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar los siguientes:

Sup
ESTER CRUZ GONZALEZ
Diana Pineda
M
P
[Signature]

III.1. Impuesto Predial

El H. Ayuntamiento, considerando la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México; ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas al Impuesto Predial, no afectándose tasas ni factores. Esto, considerando el impacto que podría tener en la economía del contribuyente, pero sin dejar de lado que este impuesto es una de las principales fuentes de recaudación de los municipios, por lo que los rubros que se desglosan en cada uno de los apartados de la sección relativa a este impuesto, son los que el Municipio está en capacidad de recaudar.

III.2. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles

Dado que este impuesto está determinado por una tasa, no se ve afectado por la estimación de índice inflacionario para el cierre del año 2022, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, por lo que su recaudación se verá determinada por la aplicación de las tarifas contenidas en las fracciones correspondientes con las que tenga relación directa.

III.3. Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles

Dado que este impuesto está determinado por una tasa, no se ve afectado por la estimación de índice inflacionario para el cierre del año 2022, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, por lo

✓
ESTER CRUZ GUDINO
2023

que su recaudación se verá determinada por la aplicación de las tarifas contenidas en las fracciones correspondientes con las que tenga relación directa.

III.4. Impuesto de fraccionamientos

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas al Impuesto de fraccionamientos. De igual manera, se toma en consideración el que dicho impuesto no representa al momento una fuente real de ingresos, sin embargo, se ha decidido contemplar dentro de la presente iniciativa en virtud de los proyectos de desarrollo urbano que se generen en los próximos ejercicios fiscales.

III.5. Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas

Dado que este impuesto está determinado por una tasa, no se ve afectado por la estimación de índice inflacionario para el cierre del año 2022, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, por lo que su recaudación se verá determinada por la aplicación de las tarifas que para ello se determinen.

III.6. Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos

Sup
Estos cruc Judicial
M. D. J. P.
M. D. J. P.
M. D. J. P.

Dado que este impuesto está determinado por una tasa, no se ve afectado por la estimación de índice inflacionario para el cierre del año 2022, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, por lo que su recaudación se verá determinada por la aplicación de las tarifas que para ello se determinen.

III.7. Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos

Dado que este impuesto está determinado por una tasa, no se ve afectado por la estimación de índice inflacionario para el cierre del año 2022, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, por lo que su recaudación se verá determinada por la aplicación de las tarifas que para ello se determinen.

III.8. Impuesto sobre explotación de bancos de cantera, tepetate, arena y grava

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas al Impuesto sobre explotación de bancos de cantera, tepetate, arena y grava. De igual manera, se toma en consideración el que dicho impuesto no representa al momento una fuente real de ingresos, sin embargo, se ha decidido contemplar dentro de la presente iniciativa en virtud de los proyectos que se generen en los próximos ejercicios fiscales.

Sup
ESTOR CRUZ GUDRIÑO

IV. DE LOS DERECHOS

Dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 que se somete a consideración de este Congreso, el H. Ayuntamiento ha considerado dentro de las cuotas establecidas para los derechos a aquellas que corresponden a servicios y funciones públicas, que por mandato de ley el municipio tiene a su cargo, mismas que el Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

IV.1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

Conforme a la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato en su artículo 2, fracción I, inciso a), Numeral 2 define: son derechos las prestaciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público.

Por tal motivo se agregan los servicios por:

- La expedición de permisos para la realización de eventos públicos y particulares en inmuebles propiedad del municipio y vía pública.
- Las actividades comerciales en vía pública.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "ESTER CRUZ GUDINO" and several illegible signatures.

IV.2. Por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales

El H. Ayuntamiento ha considerado que para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, se deben considerar dentro de las tarifas aplicables los costos que se deriven de su operación, mantenimiento, administración, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura.

Para lo anterior, se han contemplado la aplicación de tarifas por servicio medido y cuota fija, las cuales desde ejercicios fiscales anteriores se integraron a la Iniciativa de Ley de Ingresos derivado de un estudio tarifario realizado para tal efecto, y a las cuales se ha considerado el factor de cierre inflacionario determinado cada ejercicio fiscal por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, para las iniciativas de los ejercicios fiscales sucesivos.

Es así que para la presente iniciativa de Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, el H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Respecto al derecho de drenaje y alcantarillado Los servicios de drenaje y alcantarillado serán pagados por aquellos usuarios que reciban este servicio a través de redes generales administradas por el organismo operador, y se cubrirán a una tasa del 10% sobre el importe total facturado del consumo mensual del servicio de agua potable.

IV.3. Por servicio de panteones

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "ESTER CRUZ GUDINO" and several illegible signatures.

pp

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicio de panteones. Esto, considerando que es uno de los servicios prioritarios para la población, así como el que se tienen contemplados mayores acciones de atención y mantenimiento de la infraestructura de panteones municipales en el próximo ejercicio fiscal.

IV.4. Por servicio de seguridad pública

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicio de Seguridad Pública.

IV.5. Por servicio de protección civil

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicio de protección civil.

IV.6. Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija

pp
Ester Cruz Gudino
Ester Cruz Gudino
Ester Cruz Gudino
Ester Cruz Gudino
Ester Cruz Gudino

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija.

IV.7. Por servicios de tránsito y vialidad

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicios de tránsito y vialidad.

IV.8. Por estacionamientos públicos

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicio de estacionamientos públicos.

IV.9. Por servicios catastrales y práctica de avalúos

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "Cruz Gudiño" and other illegible signatures.

My

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos.

IV.10. Por servicio de obra pública y desarrollo urbano

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicio de obra pública y desarrollo urbano.

IV.11. Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2022 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios.

IV.12. Por expedición de certificados, certificaciones y constancias

ESTER CRUZ GUDINO

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2021 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.95% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por expedición de certificados, certificaciones y constancias.

IV.12. Por servicios de Alumbrado Público.

El H. Ayuntamiento ha considerado el sustento legal por el cual, en iniciativas de ley de ingresos de ejercicios anteriores, se ha incluido dentro de las mismas un concepto de ingresos en lo relativo al Derecho de Alumbrado Público. Esto, derivado de lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, la cual considera la fórmula de cobro basada en los costos que representan para el municipio la prestación del servicio de alumbrado público, en relación con el número de usuarios registrados en el padrón de CFE, así como predios urbanos y rústicos (baldíos) que no tienen cuenta con CFE, la estimación del ahorro energético y el costo global anualizado.

Esta fórmula por lógica matemática arroja una cuota que cubre el 100% del servicio de alumbrado; sin embargo, el Congreso del Estado otorgó, aun cuando no llegó a estar vigente, un beneficio fiscal que representa el 8% del consumo de energía eléctrica de cada usuario, este apoyo se insertó en el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos para el 2013, pero estaba vinculada con la entrada en vigor del nuevo esquema tarifario de la Ley Hacendaria, la cual se prorrogó en dos ocasiones durante el presente año, y no llegó a estar vigente. Este beneficio al aplicarse genera un

lugo
ESTER CRUZ
judicio
ESTER CRUZ
ESTER CRUZ
ESTER CRUZ

escenario deficitario en la recaudación para los Municipios, toda vez que el saldo sin cubrir por el usuario se revierte al Municipio.

Este Ayuntamiento coincide con las razones que llevaron al Congreso del Estado a otorgar un beneficio fiscal, y por lo tanto propone en esta Iniciativa un beneficio que represente el 12% respecto del consumo de energía, lo que resulte menor respecto de la tarifa que se propone. Considerando este apoyo, el gasto fiscal que se provoca se cuantifica y se suma como costo del servicio para efectos de la determinación de la tarifa.

Esta acción tiene sustento jurídico, primero derivado de la jurisprudencia que previene que todo derecho tributario tiene como límite de recuperación el 100% del costo del servicio, y otro argumento derivado de la propia sentencia ya citada, la 15/2007, la cual refiere al analizar el beneficio otorgado por el Municipio de Guerrero, que dicho beneficio debe recuperarse.

Ahora bien, a pesar de que los precedentes jurisprudenciales dan soporte a la acción mencionada, se propone adicionar tal proceso en la propia Ley que se somete a su consideración, a fin de reiterar la interpretación jurisprudencial en el texto legal. En este supuesto, se reconoce el costo que para el año 2022 se propone otorgar a todo usuario.

V. CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 que se somete a consideración de este Congreso, el H. Ayuntamiento ha incluido el concepto de

Sup

Cruz Gudino

ESTER

M

Contribuciones especiales, las cuales se manifiestan de manera directa a los beneficios que se generan a los particulares, la ejecución de la obra pública y demás servicios públicos.

V.1. Por ejecución de obras públicas

La contribución por ejecución de obras públicas se causara y liquidara en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

VI. PRODUCTOS

Los Productos no conllevan la naturaleza de contribución por lo tanto, no se tiene la obligación de satisfacer el principio de legalidad en este sentido, su referencia está vinculada con los actos administrativos del municipio a través de la celebración de contratos o convenios. Para esto el Municipio emitirá disposiciones administrativas de recaudación.

VII. APROVECHAMIENTOS

Los que percibirá el municipio serán además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, aquellos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "ESTER CRUZ RODRIGUEZ" and various illegible scribbles.

VIII. PARTICIPACIONES FEDERALES.

La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, la Ley de Disciplina Financiera, y demás legislación aplicable.

IX. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado y/o el Congreso de la Unión.

X. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES

El H. Ayuntamiento ha determinado otorgar a los contribuyentes facilidades administrativas y estímulos fiscales que contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones y coadyuven a la recaudación de ingresos municipales.

X.1. Del Impuesto Predial

Se establece una cuota mínima, tomando como base la aplicable del ejercicio 2021, a la cual el H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal

Pub
/

ESTER CRUZ GUDINO

[Handwritten signatures and initials]

2020 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.95%.

Asimismo, se considera otorgar a los contribuyentes un descuento por pago anualizado, ya que este tiene gran impacto en la recaudación por impuesto predial, como se demuestra en los ingresos captados por este concepto durante el primer bimestre de los ejercicios en los que se ha aplicado, y que de igual manera, contribuye a disminuir la morosidad.

X.2. Servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales

El H. Ayuntamiento, ha determinado mantener el beneficio fiscal a los contribuyentes del padrón de servicio de agua potable, que sean pensionados, jubilados y personas adultas mayores, consistente en un descuento aplicable, tanto en sus pagos por tarifa fija y servicio medido. Lo anterior, como apoyo a la economía de las personas e incentivar la recaudación.

Asimismo, se considera otorgar a los contribuyentes un descuento por pago anualizado a aquellos contribuyentes que se encuentren al corriente con sus pagos de servicio de agua potable, como parte de una estrategia para disminuir la morosidad y fomentar la recaudación, así como para beneficiar a aquellos contribuyentes cumplidos. Dicho descuento solo será aplicable en el concepto de cuota fija.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "Esther Guzmán" and several illegible signatures.

X.3. Servicios catastrales y práctica de avalúos

El H. Ayuntamiento ha determinado mantener el beneficio fiscal referente a avalúos de predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización.

X.4. Expedición de certificados y certificaciones

El H. Ayuntamiento ha determinado mantener el beneficio fiscal referente a la aplicación de un descuento en el costo de expedición de certificados y certificaciones, aplicable a casos donde dicho documento sea parte de un trámite de beneficio social.

X.5. Del alumbrado público

El H. Ayuntamiento ha determinado mantener el beneficio fiscal referente a la recaudación por alumbrado público.

XI. MEDIOS DE DEFENSA

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "ESTER CRUZ GONZALEZ" and other illegible signatures.

Se siguen siendo los mismos contemplados en la Ley de Ingresos 2021 y con la ley de acceso a la información pública pueden acudir a ella para solicitar cualquier tipo de información.

XII. DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Se mantienen los ajustes tarifarios de orden general.

XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Las remisiones que se hacen en la Ley de Hacienda Municipal a la Ley de Ingresos para los Municipios, se entenderán hechas a esta Ley.

Jurídico

Considerando que la base jurídica que se propone en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 es, en lo general, la misma que actualmente rige el ejercicio fiscal 2021, no existe impacto jurídico como tal, ya que las nuevas disposiciones que se integran o se modifican están debidamente justificadas, y no afectaran la aplicación de la Ley.

Sin embargo, se debe considerar la actualización de los instrumentos normativos a nivel municipal, a fin de asegurar su alineación y congruencia con la legislación estatal

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
- A checkmark at the top right.
- A signature.
- The text "ESTER CRUZ RODRIGUEZ" written vertically.
- A signature below the name.
- The letters "M" and "P" written vertically.
- A signature at the bottom right.

y federal, para así fortalecer el marco jurídico e impulsar una fiscalización adecuada, que impacte positivamente en las finanzas municipales.

Asimismo, se espera que la aplicación de las nuevas cuotas y tarifas para el próximo ejercicio fiscal no se vea afectada o impedida, y se mantenga dentro de los niveles pronosticados.

Administrativo

Considerando que la estructura de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 es la misma que la actual ley vigente, no se suponen cambios administrativos relevantes en cuanto a estructura del ente municipal.

Sin embargo, la adecuada aplicación de las actividades de recaudación sugiere el reforzamiento de las distintas áreas que conforman la estructura municipal, a fin de dotarlas del elemento humano, material y normativo que regule sus actividades y, al mismo tiempo, fomente la adecuada aplicación de dicha ley. Esto, con la finalidad de que el Municipio fortalezca su hacienda pública municipal, sobre todo en su recaudación de ingresos propios.

De igual manera, se deberán adecuar, actualizar y crear procesos y mecanismos que coadyuven a la adecuada labor de fiscalización, generando así un impulso a la hacienda pública municipal.

Presupuestal

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "ESTAR CROZ GUDIO" and several illegible signatures.

De manera general, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el ejercicio fiscal 2022, contempla, como principal factor de análisis tarifario, el pronóstico de cierre inflacionario para 2021 emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, el cual lo sitúa en un nivel de hasta un 3.95%, el cual, el H. Ayuntamiento consideró conveniente manejar como un incremento general en las cuotas y tarifas del instrumento normativo, previendo la volatilidad de la economía en 2022, debido a los sucesos globales y nacionales.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tierra Blanca, respecto a recursos de libre disposición enfocados a gastos operativos y administrativos, depende en gran medida de las participaciones del ramo 28, ya que los ingresos propios representan apenas el 8% del total de dichos ingresos. Sin embargo, el incremento del 3.95% en cuotas y tarifas contribuirá a aminorar el impacto que tenga la inflación en el ejercicio 2022, permitiendo fortalecer aspectos del Presupuesto que permitan su administración con mayor eficiencia y eficacia, pero sobre todo, con margen de actuación para hacer frente a la posible reducción de las participaciones federales del ramo 28.

Social

La propuesta de incremento tarifario que integra la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, sin duda alguna impactará en la economía tierrablanquense. Aun cuando el porcentaje de incremento sea equiparable al del pronóstico inflacionario, dadas las condiciones económicas del entorno, la población

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "Ayuntamiento" and the date "02/03/2020".

deberá considerar las nuevas cuotas y tarifas, a fin de cumplir con la obligación que impone la legislación vigente.

Sin embargo, el no aplicar un porcentaje de incremento a las cuotas y tarifas para el próximo ejercicio fiscal, tendría consecuencias sociales de mayor consideración, ya que el H. Ayuntamiento se vería afectado por una baja recaudación que le complicaría las actividades operativas, especialmente aquellas de prestación de servicios a la población, ocasionadas por la afectación inflacionaria al ejercicio del gasto, lo que repercutiría en una afectación social mucho mayor al verse limitado en la prestación de dichos servicios. Es por ello que, considerando el aspecto del costo y beneficio, el impacto social a la economía de los tierrablanquenses es menor al impacto social derivado de la disminución de actividad operativa del Ayuntamiento.

Otros

INDICADORES DE EVALUACION DE RESULTADOS

El H. Ayuntamiento, consiente de la importancia que tiene el realizar una correcta recaudación a fin de poder sostener las finanzas municipales y brindar a la población los servicios que requiere para su desarrollo social e integral, ha considerado la utilización de indicadores cuantitativos y cualitativos a aplicarse antes, durante y de manera posterior al ejercicio fiscal que abarca la presente iniciativa, a fin de asegurar que la aplicación de la Ley de Ingresos se haga de manera efectiva y eficiente, los cuales son principalmente:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "ESTER CRUZ GUDINO" and several illegible signatures.

- Incremento porcentual general de la recaudación del ejercicio actual respecto al anterior: Este indicador cuantitativo muestra la correcta aplicación de la ley de ingresos de manera general.
- Incremento porcentual por rubro de la recaudación del ejercicio actual respecto al anterior: Este indicador cuantitativo permite determinar cuáles son los conceptos que son menos aplicables o aquellos en los que necesita reforzarse las actividades fiscalizadoras.
- Costo de la recaudación respecto a ingresos recaudados: Este indicador cuantitativo muestra el costo-beneficio de las actividades de recaudación, indicando si son eficientes o no en la determinación del ingreso.
- Relación entre la recaudación de ingresos y el ejercicio del gasto: Permite analizar de manera cuantitativa si los ingresos percibidos son suficientes para el sostenimiento del gasto público.
- Evaluación de las actividades de recaudación: Permite analizar de manera cualitativa si la aplicación de la Ley de Ingresos se realiza de manera adecuada, dentro del marco jurídico, social, presupuestal y administrativo aplicable.
- Evaluación de la calidad de los servicios municipales: Este indicador cualitativo, si bien se podría considerar mayormente de ejercicio de gasto, es fundamental para determinar si los ingresos recaudados son adecuadamente aplicados para los fines a que están determinados.

Con los presentes indicadores se espera ampliar el panorama de análisis de la aplicación de la Ley de Ingresos, localizar áreas de oportunidad, y fortalecer la recaudación en los ejercicios fiscales subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de TIERRA BLANCA

**CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1. La Presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2023, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada

Esther Cruz Guadino
[Handwritten signatures and marks]

CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
1	Impuestos	\$1,117,000.00
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$0.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$1,033,000.00
1201	Impuesto predial	\$1,030,000.00
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$3,000.00
1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00

4.4

00:1 PM 6 21/10 12752

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rep
↑

CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$98,663,322.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$0.00
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$84,000.00
1701	Recargos	\$70,000.00

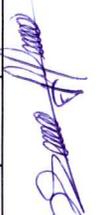
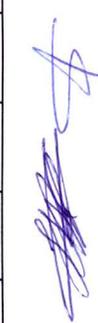
ESTER CRUZ GUDINO
M. P. M.

CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$98,663,322.00
1702	Multas	\$11,000.00
1703	Gastos de ejecución	\$3,000.00
1800	Otros impuestos	\$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$1,116,000.00
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$100,000.00
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$0.00

✓
M.
ESTER ANTONIO
M. P.

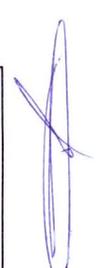
CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$98,663,322.00
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
4103	Comercio ambulante	\$100,000.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$926,000.00
4301	Por servicios de limpia	\$0.00
4302	Por servicios de panteones	\$95,000.00
4303	Por servicios de rastro	\$0.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$0.00
4305	Por servicios de transporte público	\$8,000.00
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$3,000.00
4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
4308	Por servicios de salud	\$0.00
4309	Por servicios de protección civil	\$0.00

por
 Estor Cruz Gudino



 M

CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$25,000.00
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$14,000.00
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$0.00
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$0.00
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$37,000.00

Revisado



ESTOR CRUZ Gudiño





CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$98,663,322.00
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00
4318	Por servicios de alumbrado público	\$40,000.00
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$704,000.00
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$0.00
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400	Otros Derechos	\$0.00
4401	Permisos por Eventos Públicos Locales	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	\$90,000.00

by

 ESTER CRUZ GUDINO



Ley
ESTER CRUZ GUDILÓN

ESTER CRUZ GUDILÓN

ESTER CRUZ GUDILÓN

ESTER CRUZ GUDILÓN

CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$98,663,322.00
4501	Recargos	\$90,000.00
4502	Multas	\$0.00
4503	Gasto de ejecución	\$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	\$110,000.00
5100	Productos	\$110,000.00
5101	Capitales y valores	\$30,000.00

CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$98,663,322.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$70,000.00
5103	Formas valoradas	\$10,000.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

44

 25-10-2022
 ESTOR CRUZ GUDIL

 26


CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$98,663,322.00
6	Aprovechamientos	\$116,000.00
6100	Aprovechamientos	\$116,000.00
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$6,000.00
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00
6103	Donativos	\$0.00
6104	Indemnizaciones no fiscales	\$0.00
6105	Sanciones no fiscales	\$0.00
6106	Multas no fiscales	\$50,000.00
6107	Otros aprovechamientos	\$60,000.00
6108	Reintegros	\$0.00

Sup
 Ester cruz gudiño
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

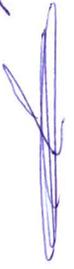
CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$98,663,322.00
6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00
6113	Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6301	Recargos	\$0.00
6302	Gastos de ejecución	\$0.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios	\$0.00

May
 Ester Cruz 2023
 P
 S
 M
 P

CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$98,663,322.00
	fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$96,204,322.00
8100	Participaciones	\$56,127,186.00
8101	Fondo general de participaciones	\$24,614,547.00
8102	Fondo de fomento municipal	\$27,009,912.00
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$501,721.00
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$1,526,336.00
8105	IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$385,198.00

H. Ayuntamiento de Tierra Blanca
 ESTER CRUZ GUDINO
 ESTER CRUZ GUDINO
 ESTER CRUZ GUDINO

CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$98,663,322.00
8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$2,089,472.00
8200	Aportaciones	\$39,335,692.00
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$24,404,803.00
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	\$14,930,889.00
8300	Convenios	\$0.00
8301	Convenios con la federación	\$0.00
8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
8305	Convenios con municipios	\$0.00


 ESTER CRUZ BUDINO




CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$98,663,322.00
8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$741,444.00
8401	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$1,046.00
8402	Fondo de compensación ISAN	\$70,374.00
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$381,614.00
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$288,410.00

O.V.P. 3 2023 14751
 ESTER CRUZ RODRIGUEZ
 [Handwritten signatures and marks]

CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$98,663,322.00
8405	Alcoholes	\$0.00
8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
8407	Régimen de Incorporación Fiscal	\$0.00
8408	Multas administrativas federales	\$0.00
8409	IEPS Gasolinas y diésel	\$0.00
8410	Impuesto por Servicio de Hospedaje	\$0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00


 Ley

Ester cruz gudino









CRI	Municipio de Tierra Blanca	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$98,663,322.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

ESTAR CROZ Gudiño ✓

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,143,600.00
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00

ESTAR CROZ Gudiño ✓

144

CRI	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,143,600.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$93,600.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00

ESTAR CRUZ GUDINO

CRI	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,143,600.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$93,600.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$72,000.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$21,600.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00

Sup

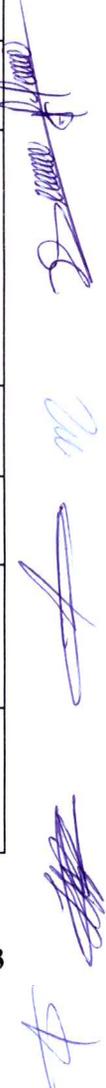
ESTER CRUZ GUDINO

[Handwritten signatures and initials]

CRI	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,143,600.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00

Exp. 1
 ESTER CRUZ GARCIA
 [Handwritten signatures and marks]

CRI	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,143,600.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas	\$0.00

Sup
 2023
 Ester Cruz Gudiño


Rep.

CRI	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,143,600.00
	residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	\$0.00

ESTER CRUZ Gudiño

CRI	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,143,600.00
	Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00

Am,

OCIPES 2023 ESTE
ESTER CRUZ SUDICIO

[Handwritten signatures and marks]

CRI	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,143,600.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$6,050,000.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$6,050,000.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$6,050,000.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00

Sup

ESTER CRUZ GUDINO

CRI	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,143,600.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

EQUIPO 2023 12/31
 ESTER CRUZ GUDINO ✓
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Las cuotas establecidas en esta Ley por concepto de derechos deberán corresponder a la prestación efectiva de un servicio público o en cumplimiento de una función pública concedida por alguna norma jurídica previa; debiendo guardar relación con el costo que para el ayuntamiento tenga la ejecución del mismo, y serán fijas e iguales para todos los contribuyentes que reciban servicios análogos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

ESTER CRUZ GUDINO ✓
P
B
M
B

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
2. Durante los años 2002 y hasta el año 2022, inclusive:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta el año 1993:	8.0000 al millar	15.0000 al millar	6.0000 al millar
4. Con anterioridad al año de 1993:	13.0000 al millar	13.0000 al millar	12.0000 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2023, serán los siguientes:

I. INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS

44
 04-PM-2002-10753
 ESTOR CRUZ GUDINO
 P. MONTAÑA
 P. MONTAÑA
 P. MONTAÑA

A) VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR METRO CUADRADO

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona comercial	\$884.74	\$1,471.40
Zona habitacional centro	\$192.08	\$433.22
Zona habitacional Económica	\$138.96	\$245.21
Zona marginada irregular	\$61.31	\$138.96
Valor mínimo	\$61.31	

Superior
ESTAR CROE 2010

B) VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	\$9,748.95
Moderno	Superior	Regular	1-2	\$8,278.93
Moderno	Superior	Malo	1-3	\$6,830.53
Moderno	Media	Bueno	2-1	\$6,830.53
Moderno	Media	Regular	2-2	\$5,857.42
Moderno	Media	Malo	2-3	\$4,873.53

Superior
ESTAR CROE 2010
MC
MC

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Económica	Bueno	3-1	\$4,325.01
Moderno	Económica	Regular	3-2	\$3,717.20
Moderno	Económica	Malo	3-3	\$3,045.57
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	\$3,168.92
Moderno	Corriente	Regular	4-2	\$2,477.42
Moderno	Corriente	Malo	4-3	\$1,766.06
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	\$1,105.10
Moderno	Precaria	Regular	4-5	\$852.25
Moderno	Precaria	Malo	4-6	\$486.75
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$5,604.52
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,516.39
Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,411.24
Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,785.15
Antiguo	Media	Regular	6-2	\$2,928.65
Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,241.24

Mpp
 ESTER CRUZ Yudin




Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$2,125.32
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,706.71
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,400.54
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,400.54
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$1,105.10
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$981.91
Industrial	Superior	Bueno	8-1	\$6,093.47
Industrial	Superior	Regular	8-2	\$5,247.38
Industrial	Superior	Malo	8-3	\$4,325.01
Industrial	Media	Bueno	9-1	\$4,082.69
Industrial	Media	Regular	9-2	\$3,107.23
Industrial	Media	Malo	9-3	\$2,444.17
Industrial	Económica	Bueno	10-1	\$2,818.22
Industrial	Económica	Regular	10-2	\$2,261.38
Industrial	Económica	Malo	10-3	\$1,766.06

EQUIPO EN REVISIÓN
 ESTOY CRUZANDO
 [Handwritten signatures and marks]

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	\$1,706.71
Industrial	Corriente	Regular	10-5	\$1,400.54
Industrial	Corriente	Malo	10-6	\$1,158.25
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	\$981.91
Industrial	Precaria	Regular	10-8	\$731.01
Industrial	Precaria	Malo	10-9	\$486.75
Alberca	Superior	Bueno	11-1	\$4,873.53
Alberca	Superior	Regular	11-2	\$3,838.09
Alberca	Superior	Malo	11-3	\$3,045.57
Alberca	Media	Bueno	12-1	\$3,411.24
Alberca	Media	Regular	12-2	\$2,862.79
Alberca	Media	Malo	12-3	\$2,193.24
Alberca	Económica	Bueno	13-1	\$2,261.38
Alberca	Económica	Regular	13-2	\$1,836.31
Alberca	Económica	Malo	13-3	\$1,591.86

ESTOS CRUZ 2010
 M. P.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	\$3,045.57
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	\$2,612.11
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	\$2,078.63
Cancha de tenis	Media	Bueno	15-1	\$2,261.38
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	\$1,836.31
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	\$1,400.54
Frontón	Superior	Bueno	16-1	\$3,534.44
Frontón	Superior	Regular	16-2	\$3,107.23
Frontón	Superior	Malo	16-3	\$2,612.11
Frontón	Media	Bueno	17-1	\$2,567.33
Frontón	Media	Regular	17-2	\$2,193.24
Frontón	Media	Malo	17-3	\$1,706.71

Equipos Cruz Sudario ✓
 ESTER CRUZ SUDARIO ✓
 [Handwritten signatures and initials]

II. INMUEBLES RÚSTICOS

A) TABLA DE VALORES BASE POR HECTÁREA:

Predios de riego	\$10,875.46
Predios de temporal	\$4,478.00
Agostadero	\$2,146.57
Cerril o monte	\$1,324.02

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1. Espesor del suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.00
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.10
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.10
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05


 ESTER CRUZ GUBINSO





Elementos	Factor
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1.00
d) Muy accidentado	0.95
3. Distancias a centros de comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.50
b) A más de 3 kilómetros	1.00
4. Acceso a vías de comunicación:	
a) Todo el año	1.20
b) Tiempo de secas	1.00
c) Sin acceso	0.50

Sup

ESTER CRUZ GUDINO

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será de 0.60; para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

B) TABLA DE VALORES POR METRO CUADRADO PARA INMUEBLES MENORES DE UNA HECTÁREA, NO DEDICADOS A LA AGRICULTURA:

PIE DE CASA O SOLAR

Ley

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	\$10.71
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$25.87
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	\$53.31
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicios	\$74.50
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$90.69

ESTER CRUZ SUZUKI

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso B) de este Artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos, el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

- I. **La determinación del valor unitario de terrenos urbanos y suburbanos, se hará atendiendo a los siguientes factores:**
 - a. Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
 - b. Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;

[Handwritten signatures and marks]

- c. Índice socioeconómico de los habitantes;
- d. Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;
- e. Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

II. La determinación del valor unitario de terrenos rústicos se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a. Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
- b. La infraestructura y servicios integrados al área; y
- c. La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, los factores siguientes:

- a. Uso y calidad de la construcción;
- b. Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c. Costo de la mano de obra empleada.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Handwritten notes and signatures in blue ink:
✓
Estor Cruz Quidio
D. ...
M

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%

SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.9%
II. Tratándose de la división de un inmueble por la construcción de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%
III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el Artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**SECCIÓN CUARTA
DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS**

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará por metro cuadrado de superficie vendible, conforme a la siguiente:

I.	Fraccionamiento residencial "A"	\$0.61
II.	Fraccionamiento residencial "B"	\$0.42
III.	Fraccionamiento residencial "C"	\$0.42
IV.	Fraccionamiento de habitación popular	\$0.20
V.	Fraccionamiento de interés social	\$0.20
VI.	Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.12
VII.	Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.20
VIII.	Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.20
IX.	Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.28
X.	Fraccionamiento campestre residencial	\$0.61
XI.	Fraccionamiento campestre rústico	\$0.20
XII.	Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	\$0.30

4m
ESTER CRUZ GUDINO
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

XIII.	Fraccionamiento comercial	\$0.61
XIV.	Fraccionamiento agropecuario	\$0.13
XV.	Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.38

**SECCIÓN QUINTA
DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS**

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 10%.

**SECCIÓN SEXTA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 6.6%; excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 4.8%.

**SECCIÓN SÉPTIMA
DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS**

Ay
 ESTER CRUZ SUDANO ✓
 [Handwritten signatures and marks]

Artículo 12. . El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA
DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES,
CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y
SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES.

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará por metro cúbico conforme a la siguiente:

I.	Cantera sin labrar por metro cúbico	\$10.70
II.	Tepetate por metro cúbico	\$6.41
III.	Laja por metro cúbico	\$16.92
IV.	Arena por metro cúbico	\$16.92
V.	Piedra por metro cúbico	\$10.70

ESTER CRUZ RODRIGUEZ

[Handwritten signatures and initials]

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

SECCIÓN PRIMERA

**POR LA EXPEDICION DE PERMISOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS
PUBLICOS Y PARTICULARES EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y
VIA PUBLICA.**

Artículo 14. Respecto de los derechos por permisos que otorga el H. Ayuntamiento, se delega esta facultad al C. Presidente Municipal, quien a su vez podrá delegar al Secretario del H Ayuntamiento, y se cobrarán conforme a las siguientes:

Fracción I. Por uso del espacio para la realización de fiestas, bailes y conciertos públicos en auditorios o canchas del municipio, de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cuando estos sean con fines lucrativos y eventos particulares. En el caso de lo no lucrativos como eventos escolares, culturales, etc., serán otorgados por el C. Presidente Municipal y/o Secretario del H. Ayuntamiento sin costo alguno.

Adicionalmente, se cobrará un depósito en garantía, inclusive tratándose de eventos sin fines de lucro, por la cantidad de **\$1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por los daños que se pudiesen ocasionar al bien inmueble. Si el monto de los daños ocasionados es superior a la garantía, la diferencia será pagada por la persona responsable del evento.

Para el cobro y, en su caso, reintegro de los depósitos en garantía, la Tesorería Municipal establecerá el procedimiento para su cobro, reintegro y, en su caso,

Estor Cruz SLD
[Handwritten signatures and marks]

aplicación; en conjunto con la Dirección de Fiscalización y la Dirección de Servicios Municipales.

Tratándose de los permisos que otorgue el Secretario del H. Ayuntamiento por delegación del Presidente Municipal para los supuestos establecidos en la fracción I de este artículo, cuya realización sea en las comunidades que cuenten con cancha de usos múltiples, se otorgarán de forma gratuita, en virtud de que las comunidades fijan sus propias cuotas de recuperación para el mantenimiento respectivo.

Fracción II. Para permisos para la realización de fiestas, actos de construcción y demás, que afecten la vía pública, se cobrará la cantidad de **\$ 1000.00** (Un mil pesos 00/100 m.n.), cuando sean con fines lucrativos y eventos particulares. En el caso de lo no lucrativos como eventos escolares, culturales, etc., serán otorgados por el C. Presidente Municipal y/o Secretario del H. Ayuntamiento sin costo alguno.

Para el otorgamiento de este permiso se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, tanto para eventos con fines lucrativos, particulares, así como para no lucrativos.

El permiso para cierre total o parcial de calles para actos funerarios o religiosos (velorios, novenarios, etc.), se otorgarán sin costo alguno. En el caso de afectaciones a la vía pública o domicilios particulares, producto del evento realizado, en todos los casos, el solicitante será responsable de la reparación de daños.

Fracción III. Los permisos para la realización de fiestas patronales sin venta de bebidas alcohólicas se otorgarán sin costo alguno.

04-178 2020
ESXER CUZ QUD:10
D
R
M
P

La determinación del importe a cobrar por los eventos particulares y/o lucrativos referidos en las fracciones I y II de este artículo, será facultad del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento, dentro de los límites establecidos en los mismos.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN VIA PÚBLICA

Artículo 15. La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares en lo general para el Comercio Ambulante, se cobrará diariamente de acuerdo a lo siguiente:

Fracción I	Tarifas
I. Por el permiso anual para ejercer el comercio en la vía pública	\$189.65

Los pagos a que se refiere esta fracción deberán tramitarse ante la Dirección de Fiscalización, durante el mes de enero del año que se trate.

Fracción II. Por los conceptos que indica el Reglamento de Mercados y Actividades Comerciales en la Vía Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
- Top: "Ay." with a checkmark.
- Middle: "Estor Cruz Sed. 10" written vertically.
- Below: Several illegible signatures and initials.

a)	Semifijos y tianguistas empadronados , según lo dispuesto en el Capítulo IV Sección Segunda del Reglamento de Mercados y Actividades Comerciales en la Vía Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato; por metro lineal de ocupación, por día	\$6.07
b)	Semifijos y tianguistas no empadronados, según lo dispuesto en el Capítulo IV Sección Segunda del Reglamento de Mercados y Actividades Comerciales en la Vía Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato; por metro lineal de ocupación, por día	\$39.29
c)	Comerciantes ambulantes, según lo dispuesto en el Capítulo IV Sección Tercera del Reglamento de Mercados y Actividades Comerciales en la Vía Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato; por periodos de hasta cinco días naturales consecutivos	\$283.78

Handwritten notes in blue ink:
 No
 ESTER CUI 20:00
 [Signature]
 [Signature]

Se considerarán en este inciso como “Empadronados” a aquellos comerciantes que participen de manera regular en los tianguis y mercados ambulantes municipales, y que cuenten con el permiso anual a que refiere la fracción I y estén registrados en el Padrón Municipal.

Se considerarán como “No empadronados” a aquellos comerciantes que no participen de manera regular en los tianguis y mercados ambulantes municipales, y que no cuenten con el permiso anual a que refiere la fracción I y, por tanto, no estén registrados en el Padrón Municipal.

Handwritten marks in blue ink:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

- d) Comercios eventuales, según lo dispuesto en el Capítulo IV Sección Cuarta del Reglamento de Mercados y Actividades Comerciales en la Vía Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato; por metro cuadrado de ocupación: La tarifa que determine el H. Ayuntamiento en Sesión. En el caso en que el H. Ayuntamiento no emita tarifas especiales para las festividades a que se refiere el Artículo 55 del citado reglamento, se aplicarán las tarifas establecidas en los incisos A), B) y C) de este artículo.
- e) Serán exentos de pago de los conceptos comprendidos en los incisos A), B), C) y D) de este artículo, a los habitantes del municipio de Tierra Blanca, que estén en los siguientes supuestos:
- Se dediquen a la venta de libros y productos artesanales.
 - Adultos mayores o personas de la tercera edad (que así lo acrediten), independientemente del tipo de producto que comercialicen.
 - Personas con algún tipo de discapacidad, independientemente del tipo de producto que comercialicen.
 - La Dirección de Fiscalización emitirá un certificado gratuito a aquellos comerciantes que estén en los supuestos que indica este artículo, para formalizar la exención del cobro.
- f) Para el comercio derivado de eventos no lucrativos autorizados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de estas Disposiciones, se exentarán del pago a que se refieren los incisos A), B) y C) de esta fracción, únicamente por el tiempo de duración del evento. En el caso de que se comercie bebidas alcohólicas, se deberá tramitar la constancia de factibilidad y permiso eventual, pagando los importes correspondientes ante las instancias facultadas.

La organización de los eventos no lucrativos deberá informar a la Dirección de Fiscalización sobre los comercios autorizados, a fin de exentarlos del pago correspondiente.

- g) Para el ejercicio del comercio sobre vehículos móviles (autos, camionetas, plataformas, trailas, remolques, etc.), se considerarán como Comerciantes Ambulantes, y se aplicará la tarifa estipulada en el inciso B).
- h) Para comercios fijos que exhiban mercancías a la venta en vía pública (banqueta, calle, etc.), serán considerados como Semifijos, y se aplicarán las tarifas a que se refiere la fracción A) de este artículo.
- i) Tratándose de venta de pulque (elaboración artesanal), por día se estará a lo siguiente:

De 1 a 20 litros	solo lo establecido en el inciso A) y B)	
De 21 hasta 50 litros	solo lo establecido en el inciso A) y B) Mas:	\$42.66
De 51 litros en adelante	solo lo establecido en el inciso A) y B) Mas:	\$142.20

Fracción III. Por ocupación y aprovechamiento de la vía pública para estacionamiento de taxis, camionetas de alquiler y colectivos:

Cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) por mes, por vehículo.

Los permisos y cobros a que se refiere este capítulo serán efectuados por la Dirección de Fiscalización Municipal.

SECCIÓN TERCERA
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 16. Las contraprestaciones por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Fracción I. Por servicio de agua potable (Cuota fija mensual)

Uso	Unidad	Importe
a) Doméstico	Vivienda	\$115.17
b) Comercial y de servicios	Comercio	\$176.69
c) Industrial	Empresa	\$207.74

Sup
 ESXER CRUZ RODRIGUEZ





Fracción II. Servicio medido por metros cúbicos

Doméstico

Rangos	Precio
Cuota base De 0 a 12 m ³	\$115.17
De 13 a 15 m ³	\$6.20
De 16 a 20 m ³	\$6.24
De 20 a 24 m ³	\$6.63
Más de 25 m ³	\$7.00

Comercial y de servicios

Rangos	Precio
Cuota base De 0 a 12 m ³	\$235.49
De 13 a 15 m ³	\$8.17
De 16 a 20 m ³	\$8.34
Más de 21 m ³	\$8.95

ESTO CRUZ GONZALEZ
ESTO CRUZ GONZALEZ
ESTO CRUZ GONZALEZ
ESTO CRUZ GONZALEZ

Industrial

Rangos	Precio
Cuota base De 0 a 12 m ³	\$365.89
De 13 a 15 m ³	\$10.08
De 16 a 20 m ³	\$11.07
Más de 21 m ³	\$11.68

Mixto

Rangos	Precio
Cuota base De 0 a 12 m ³	\$237.08
De 13 a 15 m ³	\$7.59
De 16 a 20 m ³	\$7.78
Más de 21 m ³	\$8.17

Por consumos mayores a la cuota base se cobrará el importe que resulte de sumar a la cuota base lo que resulte de multiplicar los metros cúbicos excedentes por el precio del rango que corresponda al último metro cúbico del consumo total.

ESTER CRUZ GUDINO
[Handwritten signatures and marks]

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m ³ por alumno por turno	0.44 m ³	0.55 m ³	0.66 m ³

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se le cobrará cada metro cúbico correspondiente al doméstico.

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas, se les aplicarán las cuotas contenidas en las fracciones I y II, correspondiente al servicio medido, de acuerdo al giro que corresponda a la actividad ahí realizada.

Fracción III. Derechos por drenaje Y Alcantarillado (contrato)

Los servicios de drenaje y alcantarillado serán pagados por aquellos usuarios que reciban este servicio a través de redes generales administradas por el organismo operador, y se cubrirán a una tasa del 10% sobre el importe total facturado del consumo mensual del servicio de agua potable, de acuerdo a las tarifas establecidas en las fracciones I y II del presente artículo. Aunado a esto el usuario tendrá que cubrir el pago del contrato respectivo conforme a la siguiente tabla;

Contrato de drenaje	Unidad	Importe
a) Tipo Doméstico	Vivienda	\$636.75
b) Tipo Comercial	Comercio	\$850.12
c) Tipo Industrial	Empresa	\$1,062.68

Fracción IV. Por servicios de tratamiento de agua residual.

El tratamiento de agua residual se cubrirá a una tasa del 5% sobre el importe total facturado del consumo mensual del consumo de agua potable de acuerdo a las tarifas establecidas en las fracciones I y II del presente artículo.

Fracción V. Por servicios administrativos

	Unidad	Importe
a) Duplicado de recibo	Recibo	\$21.20
b) Cambio de titular de contrato	Contrato	\$106.22
c) Constancia de no adeudo	Carta	\$106.22
d) Contrato de agua potable de ½"	Contrato	\$1,700.20

ESTOY CUBIENDO
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113

Fracción VI. Por otros servicios

	Unidad	Importe
a) Cancelación de toma de agua potable	Toma	\$63.84
b) Reconexión de toma de agua por solicitud	Por toma	\$106.26
c) Reconexión de toma de agua por morosidad más costos de instalación	Por toma	\$212.52
d) Cambio de nombre de usuario		\$62.60
e) Servicio de acarreo de agua en pipa de 8 metros cúbicos	Por pipa	\$425.04
f) Servicio de acarreo de agua en pipa de 10 metros cúbicos	Por pipa	\$637.58

Fracción VII. Por concepto de derechos de incorporación de servicios de agua potable y descargas de aguas residuales para fraccionamientos, se cobrará por lote o vivienda de acuerdo a la siguiente tabla:

Sup.
ESTOY CRUZ 800:10
amf
W
M
[Signature]

Tipo de vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,968.69	\$1,370.54	\$4,339.24
Interés social	\$3,762.16	\$1,735.30	\$5,497.46
Medio	\$4,790.56	\$2,211.02	\$7,001.56
Residencial	\$5,645.99	\$2,632.17	\$8,278.13
Campestre	\$6,533.31	\$3,015.79	\$9,549.09

Fracción VIII. Servicios

CONCEPTO	CUOTA
Instalación de medidores de ½ pulgada	\$739.60
Cambio de medidores de ½ pulgada	\$739.60
Constancia de factibilidad	\$50.59
Reposición de pavimento de asfalto, por metro cuadrado	\$369.79
Reposición de pavimento de concreto, por metro cuadrado	\$525.50
Por acarreo de material sobrante, por metro cuadrado	\$42.83

ESTER CRUZ GUDINO
Luz

Fracción IX. Servicio de mano de obra

Excavación a mano	Material I	\$38.92	metro lineal
Excavación a mano	Material II	\$77.85	metro lineal
Excavación a mano	Material III	\$116.77	metro lineal
Relleno compactado en cepas		\$116.77	metro lineal

La contratación de los servicios de agua potable y drenaje incluye trabajos de supervisión y revisión de proyectos.

**SECCIÓN CUARTA
POR SERVICIOS DE PANTEONES**

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones municipales se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

I. Por inhumaciones en fosa o gaveta:	
a) En fosa común sin caja	Exento
b) En fosa común con caja	\$46.76

ESTER CRUZ SUD:00
[Handwritten signatures and marks]

SECCIÓN SEXTA
POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 19. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil, cuando medie solicitud de particulares, se causarán y liquidarán por evento a una cuota de \$583.88.

SECCIÓN SEPTIMA
POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN
RUTA FIJA

Artículo 20. Los derechos por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija se pagarán por vehículo conforme a la siguiente:

I. Por otorgamiento de concesión	\$7,785.15
II. Por transmisión de derechos de concesión	\$7,785.15
III. Por refrendo anual de concesión	\$778.89
IV. Por permiso eventual, por mes o fracción	\$128.32
V. Por permiso para servicio extraordinario, por día	\$270.90
VI. Por constancia de despintado	\$54.43

Rup
ESTER CRUZ GARCIA
RUBEN P...

VII. Por revista mecánica semestral obligatoria o a petición del propietario	\$16.02
VIII. Por autorización de prórroga para uso de unidades en buen estado, por un año	\$992.30

**SECCIÓN OCTAVA
POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**

Artículo 21. Los derechos por la expedición de constancias de no infracción se causarán y liquidarán, por constancia a una cuota de \$66.57.

**SECCIÓN NOVENA
POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo, conforme a la siguiente:

Estor Cruz Gudino
[Handwritten signatures and marks]

I. Por hora o fracción que exceda de quince minutos	\$6.37
II. Por pensión de 24 horas	\$127.50
III. Tratándose de bicicletas, por día - Exento	

**SECCIÓN DECIMA
POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS**

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios catastrales y práctica de avalúos, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija más el 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.		\$75.05
II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento topográfico del terreno:		

Exento
\$75.05
\$127.50
\$6.37

	a) Hasta una hectárea	\$224.57
	b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$8.57
Quando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.		
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran levantamiento topográfico del terreno:		
	a) Hasta una hectárea	\$1,751.66
	b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta llegar a 20 hectáreas	\$227.69
	c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas	\$186.84
IV. Revisión de avalúos para su validación		\$60.32

Amor

ES XER CRUZ GARCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el Artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**SECCIÓN UNDECIMA PRIMERA
POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO**

Artículo 24. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por permiso de construcción:		
	A) Uso habitacional:	
	1. Marginado, por vivienda	\$67.40
	2. Económico, por metro cuadrado	\$4.42
	3. Media, por metro cuadrado	\$6.38
	4. Residencial y departamentos, por metro cuadrado	\$8.48

Luz
ESTOR ANZ GORDON

	B) Uso especializado:	
	1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos en los que se introduzca infraestructura especializada, por metro cuadrado	\$9.36
	2. Pavimentos, por metro cuadrado	\$3.35
	3. Jardines, por metro cuadrado	\$1.68
	C) Bardas o muros, por metro lineal.	\$2.45
	D) Otros usos:	
	1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuente con infraestructura especializada, por metro cuadrado	\$6.83
	2. Bodegas, talleres y naves industriales, por metro cuadrado	\$1.49
	3. Escuelas, por metro cuadrado	\$1.49

sup
 ESTER CRUZ GUDISO
 M. A. P.

II. Por permiso de regularización de construcción, se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.		
III. Por prórroga de permiso de construcción se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.		
IV. Por autorización de asentamiento de construcciones móviles por metro cuadrado.		\$6.83
V. Por peritaje de evaluación de riesgos por metro cuadrado.		\$6.83
VI. Por permiso de división.		\$194.62
VII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso habitacional.		\$212.42
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y		\$43.46

sup
 ✓
 Ester Cruz Gudiño
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

populares que no formen parte de un desarrollo, se cubrirá una cuota fija por la obtención de este permiso.		
VIII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso comercial.		\$1,062.97
IX. Por autorización de cambio de uso de suelo, se pagarán las cuotas señaladas en las fracciones VII y VIII.		
X. Por certificado de número oficial de cualquier uso.		\$106.66
XI. Por certificado de terminación de obra:		
	1. Para uso habitacional	\$446.33
	2. Zonas marginadas (Exento)	
	3. Para uso distinto al habitacional	\$812.71

Sup

ESTER CRUZ GUDINO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y supervisión de obra.

SECCIÓN DUODECIMA SEGUNDA
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE ANUNCIOS

Artículo 25. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

I. Por permiso anual para la colocación de anuncios o carteles en pared, adosados al piso o en azotea, por metro cuadrado:		
	a) Espectaculares	\$106.23
	b) Luminosos	\$85.04
	c) Giratorios	\$62.19
	d) Electrónicos	\$63.83
	e) Tipo Bandera	\$42.43

	f) Bancas y cobertizos publicitarios	\$42.43
	g) Pinta de bardas	\$10.70
II. Permiso para la difusión fonética de publicidad en la vía pública, por día:		\$112.70
III. Por anuncio móvil o temporal, por año:		
	a) Tijera	\$106.23
	b) Mantas	\$106.23
IV. Por inflable, por pieza:		\$106.23

ESTOR Cruz & U. 10

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.

dy

**SECCIÓN SECCION DECIMOTERCERA
POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL**

Artículo 26. Por la expedición de permisos para la poda y tala de árboles y desmonte de predios, que para tal efecto expida la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, se cobrará de acuerdo a las siguientes tarifas:

M

I	Expedición de permiso para poda de árboles en áreas permitidas:	\$56.48
II	Expedición de permiso para tala de árboles en zona urbana, con excepción de Áreas Naturales Protegidas, para especies de crecimiento lento (mezquite, huizache, etc.):	\$3,953.60
III	Expedición de permiso para tala de árboles en zona urbana, con excepción de Áreas Naturales Protegidas, para especies de crecimiento rápido (pirul, eucalipto, sauz, nogal, zapote, etc.):	\$1,355.61
IV	Expedición de permiso para desmonte de predios:	\$90.37

Respecto a las fracciones II y III, cuando el árbol represente un riesgo al propietario del inmueble en donde se encuentre o a la población en general, avalado por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, el importe referido se cobrará al 50%.

Cuando la tala de un árbol sea recomendada por la Dirección de Protección Civil, por considerarse un riesgo potencial a la población, esta se realizará de forma gratuita.

SECCIÓN DECIMOCUARTA
POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y
CARTAS

Artículo 27. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas, generarán el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:

Sup
 Esta Cruz Sudino

I. Por constancia de valor fiscal de la propiedad raíz.	\$51.10
II. Por constancia de estado de cuenta de no adeudo por concepto de cuenta de impuestos, derechos y aprovechamientos.	\$51.10
III. Por certificación que expida el Secretario del Ayuntamiento.	\$51.10
IV. Por constancia que expidan las dependencias y entidades dela Administración Pública Municipal, distinta a las expresamente contempladas en la presente Ley.	\$51.10
V. Carta de origen	\$51.10

Sup

ESTER CRUZ GONZALEZ

[Handwritten signature]

**SECCIÓN DECIMOQUINTA
POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 28. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y lo previsto en la presente Ley, y con base en la siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TARIFA

I.	\$977.85	Mensual
II.	\$1,955.70	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA**

**SECCIÓN UNICA
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 29. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Sup
ESTER CRUZ Gudiño
[Handwritten signatures and marks]

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS**

Artículo 30. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

Artículo 31. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en el Artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 32. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se

✓
ESTER CRUZ GUDINO ✓

CONF. P. R. D. C.
MAY

✓

✓

M

✓

refiere el Artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 33. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago.
- II. Por la del embargo.
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y actualización.

ESTER CRUZ GUDINO ✓





Artículo 34. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 35. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 36. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

✓
ESTER CRUZ GUDILÓ
[Handwritten signatures and initials]

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 37. La cuota mínima anual del impuesto predial para el año 2023 será de \$308.49 de conformidad con lo establecido por el Artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 38. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer bimestre del 2023 tendrán un descuento del 15% de su importe; excepto los que tributen bajo cuota mínima.

**SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS POR PANTEONES.**

Artículo 39. Cuando los servicios establecidos en materia de panteones, sean requeridos por personas de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se aplicaran estudios socioeconómicos a través de trabajador social para acreditar dicha situación, con base a los siguientes criterios:

- Ingreso familiar;
- Número de dependientes económicos;

Sup. Chy
ESTER CRUZ GUDINO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Grado de escolaridad y acceso a los sistemas de salud;
- Zona habitacional, y
- Edad de los solicitantes.

CRITERIOS	RANGOS	PUNTOS
1. Ingreso familiar (semanal) 40 puntos		
	- \$991.9	100
	\$991.9 - \$1,190.28	40
	\$1,190.28 - \$1,428.34	30
	\$1,428.34 - \$1,714.00	20
	\$1,714.00 - \$2,056.80	10
2. Número de dependientes económicos 20 puntos		
	8 en adelante	20
	5 a 7	15
	2 a 4	10

ESTER CRUZ GUDINO ✓

M. A. P. R.

M. A. P. R.

M. A. P. R.

	1	5
3. Acceso a los sistemas de salud 10 puntos		
	IMSS	1
	ISSSTE	1
	ISAPEG	5
	Ninguno	10
4. Condiciones de la vivienda 20 puntos		
	Mala	20
	Regular	10
	Buena	5
5. Edad del solicitante 10 puntos		
	60 en adelante	10
	40 a 59	6
	20 a 39	2



Chap

25-10-2013
 ESTER CRUZ GUDIL
 [Handwritten signatures and marks]

De acuerdo con los puntos se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación a las tarifas:

PUNTOS	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
80-100	100%
60-79	75%
40-59	50%
1-39	25%

SECCIÓN TERCERA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 40. Los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad gozarán de un descuento del 15%. Dicho descuento se aplicará en el momento de realizarse los pagos mensuales correspondientes. Solamente se aplicará un descuento en donde de habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico

Artículo 41. Los recargos podrán ser condonados total o parcialmente por el Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal hasta por un 100% según corresponda

Estor Cruz Gudino

[Handwritten signatures and marks]

el resultado que arroje la aplicación de estudios socioeconómicos a través de trabajador social a los usuarios pensionados, jubilados, adultos mayores, personas con discapacidad y personas en medio, alto y extremo nivel de marginalidad, quien apreciará discrecionalmente los motivos y las demás circunstancias del caso, con base los criterios establecidos en el estudio socioeconómico referido en el artículo 39 de esta ley.

De acuerdo con los puntos se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación a las tarifas:

PUNTOS	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
80-100	100%
60-79	75%
40-59	50%
1-39	25%

Artículo 42. Los contribuyentes del servicio de agua potable de uso doméstico que se encuentren al corriente con sus pagos mensuales al mes de diciembre de 2022, podrán cubrir el pago anual durante el primer bimestre del 2023, obteniendo un descuento del 15% en su anualidad, con excepción de aquellos que reciban el beneficio a que se refiere el Artículo 37 de esta Ley.

OSIPUS
Cruz Gudiso ✓
ESTOR
CRUZ
2023
Chy
Chy
M

Artículo 43. Por la instalación de medidor de ½ pulgada establecido en el artículo 16 Fracción VII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Gto., vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para realizar el cobro en parcialidades.

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE
AVALÚOS**

Artículo 44. Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en el Artículo 23 de esta Ley.

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS,
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CARTAS**

Artículo 45. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas se causarán al 50% de la tarifa prevista en el Artículo 30 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

OK: P33 2002 10753 ESTAR OUD 2010 ✓
[Handwritten signatures and notes in blue ink]

**SECCIÓN SEXTA
DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 46. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente; para tal caso, se aplicará ésta última.

Se exenta del pago por el derecho de alumbrado público a los contribuyentes que carecen de cuenta por consumo de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES EN IMPUESTO PREDIAL**

**SECCIÓN UNICA
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

Artículo 47. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la tesorería municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos, cuando consideren

ESTER CRUZ Gudiño ✓
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LOS AJUSTES

SECCIÓN UNICA AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 48. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

✓
P
04:176
Cruz
10+53
M
P
M
M

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2023, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sup
ESTOR CRUZ GONZALEZ
D. P. P. P. P.
M
[Signature]



TIERRA BLANCA, GTO. UN GOBIERNO DE LA GENTE ADMINISTRACIÓN 2021-2024

<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación Provisional de Guanajuato, 1882-1824>>
Oficio No.PM/MTB/TM/284
Departamento: TESORERIA MUNICIPAL
Tierra Blanca, Guanajuato a 08 de Noviembre de 2022.
Asunto: El que se Indica.

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE:

El que suscribe C.P. Jorge Alejandro Ceballos Briones, en mi carácter de Tesorero Municipal, me dirijo a usted de la manera más atenta para informarle lo siguiente:

Predios Baldíos Urbanos y Rústicos del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato.

Numero de predios Urbanos	759
Numero de predios Rústicos	2,117
Total de predios	2,876

Sin otro asunto me despido, enviándole un cordial saludo y quedo en espera para cualquier aclaración o comentario.

ATENTAMENTE:

"Un Gobierno de la Gente"

C.P. Jorge Alejandro Ceballos Briones



Handwritten notes in blue ink:
o.c. PMB 2mo de ESA
Estoy cruzado
[Signature]

Concepto	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	Total oct 2021 - sep 2022
Remuneraciones al Personal de Caracter Permanente	10574.1	7297.97	11884.37	11105.4	11105.4	11105.4	11302.71	9124.4	11105.4	11500.02	12388.81	14262.36	132756.35
Remuneraciones al Personal de Caracter Transitorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	24560.1	608.24	2632.08	0	0	0	0	3158.9	637	0	0	0	31596.36
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Economicas	1938.59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1938.59
Previsiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pago de Estimulos a Servidores Publicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materiales de Administracion, Emision de Documentos y Articulos Oficiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alimentos y Utensilios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materias Primas y Materiales de Produccion y Comercializacion	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Materiales y Articulos de Construccion y de Reparacion	0	0	0	7290.04	0	0	0	17486	16324	0	36786	13703.86	91589.9
Productos Quimicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	3872.4	3875	15865.36	16711.33	5000	3875	4439	3872.4	3872.4	3872.4	3872.4	3872.4	73000.09
Vestuario, Blancos, Prendas de Proteccion y Articulos Deportivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10000	10000
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Basicos	11742	0	10971	0	9252	0	11253	0	10148	0	11454	0	64820
Servicios de Arrendamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Profesionales, Cientificos, Tecnicos y Otros Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de Instalacion, Reparacion, Mantenimiento y Conservacion	0	0	0	0	0	0	3874	0	0	0	0	0	3874
Servicios de Comunicacion Social y Publicidad.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viaticos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Publico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Analogos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0







ES+CR CUR GCD:50

MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 1 (2021)	Año del Ejercicio Vigente (2022)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	55,939,000.00	58,237,914.52
A. Impuestos	1,141,700.00	1,219,139.06
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	200.00	0.00
D. Derechos	2,207,100.00	1,591,232.69
E. Productos	183,600.00	126,366.20
F. Aprovechamientos	245,400.00	299,277.79
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	51,550,000.00	54,157,892.35
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	611,000.00	844,006.43
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A.B.C.D.E)	38,900,000.00	39,335,692.00
A. Aportaciones	38,900,000.00	39,335,692.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas.	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (3=1+2+3)	94,839,000.00	97,573,606.52
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposicion	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=+2)	0.00	0.00

Esc: pnb 2mrc cruz gudino
ESTER CRUZ GUDINO

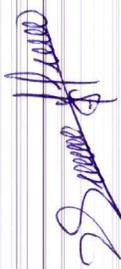
Esc: pnb 2mrc cruz gudino

MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)

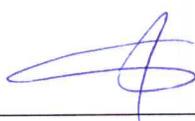
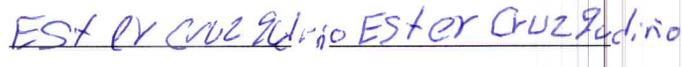
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) 2023	Año 1 (2024)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	59,327,630.00	60,563,668.60
A. Impuestos	1,117,000.00	1,161,680.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,116,000.00	1,160,640.00
E. Productos	110,000.00	114,400.00
F. Aprovechamientos	116,000.00	120,640.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	56,127,186.00	57,249,729.72
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	741,444.00	756,578.88
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A.B.C.D.E)	39,335,692.00	40,122,405.84
A. Aportaciones	39,335,692.00	40,122,405.84
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas.	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (3=1+2+3)	98,663,322.00	100,686,074.44
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=+2)	0.00	0.00

ESTOR CRUZ GUDINO






HOJA DE RUBRICAS

CARGO	NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Presidente Municipal	Lic. Rómulo García Cabrera		
Síndico Municipal	Ing. Ana Maribel Prado Cruz		
Secretario de Ayuntamiento	c. Jaime Romero Reséndiz		
Regidor Municipal	Arq. Rene Hernández Hernández		
Regidor Municipal	Lic. María del Rosario Hernández Chávez		
Regidor Municipal	ing. Jenaro Félix Velázquez		
Regidor Municipal	C.P. Emmanuel Hernández Ríos		
Regidor Municipal	C. Esther Cruz Gudiño		
Regidor Municipal	Ing. Ana Lizbeth Ramos Sandoval		
Regidor Municipal	Ing. José Juan Ramírez Reséndiz		
Regidor Municipal	Ing. Cezna Ramírez Ramírez		